

Acta de adjudicación número AA-DGAP-DAF-2022-393  
Compra menor DGAP-DAF-CM-2022-0216

Reunión de la Gerencia Administrativa de la Dirección General de Aduanas, correspondiente a la sesión realizada en fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), para la adjudicación del procedimiento de compra menor DGAP-DAF-CM-2022-0216 "Adquisición de materiales de redes para uso en la DGA (dirigido a MIPYMES)".

Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) de la fecha antes indicada, en la Gerencia Administrativa, se analizó el informe de evaluación pericial, revisado por:

- |  |   |
|--|---|
| • Francis A. Almonte Rodríguez         | Subdirector Administrativo-Financiero     |
| • Yessenia Elizabeth Rodríguez Estévez | Gerente Administrativa                    |
| • Wilson Ramírez                       | Enc. Depto. Gestión y Planificación de TI |

**Orden del día**

Analizar el informe técnico emitido por:

Iván Espinal, Encargado Depto. de Redes y Comunicaciones.  
Celso de los Santos, Encargado División Redes de Datos.  
Andrés Robles, Técnico de Redes de Datos.

Correspondiente a las ofertas recibidas para el procedimiento de compra menor "Adquisición de materiales de redes para uso en la DGA (dirigido a MIPYMES)" así como la emisión de la Resolución del acta de adjudicación correspondiente, si procediera.

**Considerando:** Que el artículo 49 del Reglamento número 543-12, establece que el objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley.

**Considerando:** Que la unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la entidad contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva.

Esta Gerencia recibió el informe de evaluación, (ver anexo) el cual formará parte integral del acta, y leyendo el mismo a todos los presentes se determinó lo siguiente:

**Considerando:** Que en el acto de apertura de las ofertas sobre "A" y sobre "B", realizado en fecha tres (03) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se recibieron las propuestas siguientes:

**Ofertas recibidas en la Gerencia Administrativa en físico o en el portal**

No.	Nombre del oferente	RNC	Presentación de oferta
1	Techbox, E.I.R.L.,	132512482	Portal
2	Simbel, S.R.L.,	132218401	Portal
3	Maet Innovation Team, S.R.L.,	131475825	Portal

**Considerando:** Que las ofertas económicas son las siguientes:

No.	Nombre del oferente	Monto oferta económica
1	Techbox, E.I.R.L.,	RD\$685,754.89
2	Simbel, S.R.L.,	RD\$677,484.53
3	Maet Innovation Team, S.R.L.,	RD\$597,962.12

**Considerando:** Que, el informe técnico emitido por el **Departamento de Gestión y Planificación de TI**, de fecha dieciséis (16) de noviembre del 2022, arrojó que vistas las propuestas presentadas por los oferentes participantes, sugerimos continuar con el proceso según corresponda ya que los mismos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en los términos de referencia.

**Considerando:** Que, los rubros solicitados en este proceso fueron: **43200000**- Componentes para tecnología de la información; difusión o telecomunicaciones; **30190000** - Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento; **27110000** - Herramientas de mano; **39120000** - Equipos, suministros y componentes eléctricos; **31260000** - Cubiertas, cajas y envolturas; **41110000** - Instrumentos de medida, observación y ensayo; **24110000** - Recipientes y almacenamiento; **31160000** - Ferretería; **46180000** - Seguridad y protección personal; **26110000** - Baterías y generadores y transmisión de energía cinética).

**Techbox, E.I.R.L.**, no presentó en su Registro de Proveedores del Estado (RPE) los siguientes rubros, a saber: **43200000**- Componentes para tecnología de la información; difusión o telecomunicaciones; **30190000** - Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento; **27110000** - Herramientas de mano; **39120000** - Equipos, suministros y componentes eléctricos; **31260000** - Cubiertas, cajas y envolturas; **41110000** - Instrumentos de medida, observación y ensayo; **24110000** - Recipientes y almacenamiento; **31160000** - Ferretería; **46180000** - Seguridad y protección personal.

**Simbel, S.R.L.**, no presentó en su Registro de Proveedores del Estado (RPE) los siguientes rubros, a saber: **30190000** - Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento; **27110000** - Herramientas de mano; **41110000** - Instrumentos de medida, observación y ensayo; **26110000** - Baterías y generadores y transmisión de energía cinética).

**Maet Innovation Team, S.R.L.**, no presentó en su Registro de Proveedores del Estado (RPE) los siguientes rubros, a saber: **31260000** - Cubiertas, cajas y envolturas; **41110000** - Instrumentos de medida, observación y ensayo; **24110000** - Recipientes y almacenamiento; **46180000** - Seguridad y protección personal.



**Considerando:** Que, al tenor de lo arriba señalado con los oferentes **Techbox, E.I.R.L., Simbel, S.R.L., y Maet Innovation Team, S.R.L.**, en lo relativo a los rubros solicitados en los términos de referencia y la no presentación por completo por parte de los proponentes del proceso, y haciendo uso de los principios del sistema de compras instaurados en la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, a saber:

➤ Principio de igualdad y libre competencia: En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes;

➤ Principio de razonabilidad: Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley;

Y los principios dispuestos en la ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, a saber:

➤ Principio de igualdad de trato: Por el que las personas que se encuentren en la misma situación serán tratados de manera igual (...);

➤ Principio de eficacia: En cuya virtud en los procedimientos administrativos las autoridades removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán la falta de respuesta a las peticiones formuladas, las dilaciones y los retardos (...);

➤ Principio de relevancia: En cuya virtud las actuaciones administrativas habrán de adoptarse en función de los aspectos más relevantes, sin que sea posible, como fundamento de la decisión que proceda, valorar únicamente aspectos de escasa consideración;

➤ Principio de coherencia: Las actuaciones administrativas serán congruentes con la práctica (...).

Al hilo de lo anterior y debido a la importancia que tiene el presente proceso es propicio tomar en cuenta las ofertas de los oferentes **Techbox, E.I.R.L., Simbel, S.R.L., y Maet Innovation Team, S.R.L.**, bajo el entendido de que la entidad contratante tenga la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas validas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

**Considerando:** Que, el oferente **Maet Innovation Team, S.R.L.**, es el que presenta el menor precio en su oferta económica.

**Considerando:** El informe de evaluación técnico – económica de la oferta y las recomendaciones finales que arroja el mismo. La Gerencia Administrativa, de acuerdo con el informe pericial, emite la siguiente Resolución:

Única Resolución

Se adjudica el procedimiento de compra menor DGAP-DAF-CM-2022-0216 "Adquisición de materiales de redes para uso en la DGA (dirigido a MIPYMES)" a:

Nombre del oferente	Descripción	Monto total adjudicado
Maet Innovation Team, S.R.L.,	Adquisición de materiales de redes para uso en la DGA (dirigido a MIPYMES).	RD\$597,962.12

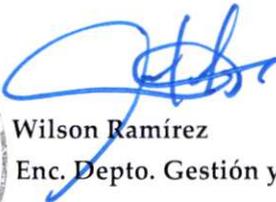
Una vez adoptada la resolución anterior, se otorgan las siguientes firmas:

  
**Francis A. Almonte Rodríguez**  
Subdirector Administrativo-Financiero



  
**Yessenia Elizabeth Rodríguez Estévez**  
Gerente Administrativa



  
**Wilson Ramírez**  
Enc. Depto. Gestión y Planificación de TI